

.,**CONSTANCIA SECRETARIAL:** La Dorada, Caldas, 29 de enero de 2021.

A despacho de la señora jueza el presente expediente promovido por José Vicente Angarita Mancilla contra Colpensiones, informandole que en la actualidad se tramita el proceso bajo radicado 2020-00384 con las mismas partes y pretensiones, y el cual tiene auto que ordenó librar mandamiento de pago el día 13/11/2020.

Sírvase proveer.

CAROLINA ANDREA ACEVEDO CAMACHO
Secretaria.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
La Dorada, Caldas, veintinueve (29) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo laboral
Rad. No. 17380 31 03 001 2020 00396 00

ABSTIENE LIBRAR MANDAMIENTO

Procede el Despacho a proveer lo pertinente frente a la solicitud de librar mandamiento dentro del presente trámite.

En primer lugar, en éste despacho se llevó a cabo proceso ordinario laboral, adelantado por José Vicente Angarita Mancilla en contra de Colpensiones, por ende el día 07/05/2019, se profirió sentencia en la que se accedió a las pretensiones de la demanda.

Con posterioridad la parte ejecutante inició trámite ejecutivo bajo radicado 2020-00384, el cual mediante proveído del 13/11/2020 ordenó librar mandamiento de pago por las sumas reconocidas en la sentencia del 07/05/2019.

Analizadas tales situaciones, en el caso que ocupa la atención del despacho se encuentra que las pretensiones que dan origen al presente trámite están siendo ejecutadas en otro proceso de esta misma sede judicial.

Por ende, el Despacho evidencia que no concurren a cabalidad los requisitos exigidos por la ley para proceder a librar mandamiento de pago en este trámite, por lo tanto, este Juzgado al evidenciar tal situación se abstendrá de decretar la orden de librar mandamiento de pago en contra la demandada.

Por lo expuesto el **Juzgado Primero Civil del Circuito de La Dorada, Caldas,**

RESUELVE

PRIMERO: Abstenerse de librar mandamiento de pago del Proceso Ejecutivo a continuación de Ordinario Laboral promovido por José Vicente Angarita Mancilla en contra de la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Archivar el expediente una vez en firme el presente proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

EDNA PATRICIA DUQUE ISAZA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO - CIVIL LABORAL DE LA CIUDAD DE LA DORADA-CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

02b30c6e59792989ffd3962311359be362d7c9c522318b053ce1f360a1217432

Documento generado en 29/01/2021 03:46:38 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>